



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0222

TREHUACO, 27 MAR 2024

**REF.:** Reconoce servicios de mantenimiento a maquinaria y vehículos municipales y ordena pago a Automotriz Constanzo Spa.

**VISTOS:**

1. El informe del encargado de maquinaria de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, don Abel Agurto Chávez;
2. El Certificado N.º 1 del Encargado de maquinarias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, que certifica que se realizaron servicios de reparación a maquinaria municipal y vehículos municipales, realizados por Automotriz Constanzo SpA;
3. El Informe Jurídico N.º 20 de la asesora jurídica sra. Carla González Retamal, que establece el principio de Enriquecimiento sin causa principio consagrado en el Derecho Administrativo y afirmado por Contraloría General de la República;
4. El certificado de disponibilidad presupuestaria emitida por la encargada de contabilidad y presupuesto
5. El Oficio Ordinario N.º 03 de fecha 13 de marzo de 2024, proveniente de Administración Municipal que reconoce deuda y ;
6. Las cotizaciones de servicio de fechas 2 cotizaciones 29 de noviembre, cotizaciones de fecha 5, 6 y 28 de diciembre de 2023 de Automotriz Constanzo SpA;
7. El certificado de disponibilidad N.º 16 de fecha 13 de marzo de 2024; y,
8. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el enriquecimiento sin causa es un principio general del derecho ampliamente reconocido en la doctrina y en la jurisprudencia, que consiste en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique.

2.-El Dictamen De Contraloría General de la República N.º 42311 de fecha 28 de julio de 2011, que establece el PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA señalado por Contraloría General de la República como uno de los Principios del Derecho Administrativo; en virtud del cual los organismos públicos no pueden enriquecerse a costa de otros, aun cuando no se hayan desarrollado los procedimientos administrativos de acuerdo a lo que señala la ley.

**DECRETO:**

- 1.- **RECONÓZCASE**, los servicios de la empresa Automotriz Constanzo SpA, RUT 77.378.852-9, por los servicios de reparación de los vehículos y maquinaria municipal, según cotizaciones adjuntas;
- 2.- **ORDÉNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los servicios que ascienden la suma de \$ 11.191.060 (once millones ciento noventa y un mil sesenta pesos) I.V.A. incluido a la empresa Automotriz Constanzo SpA, RUT 77.378.852-9;
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente contrato, a la cuenta del presupuesto municipal vigente 2206005 correspondiente a mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de producción.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

